

El Secretario del Ayuntamiento de Vilafranca certifica: Que en la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de junio de 2022, se adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Expediente: 28/2022/2242

Asunto: Dejar sin efecto convenio con la Asociación de Vecinos y Vecinas del barrio de de Sant Julià, 2020-2023, aprobación de nuevo convenio, y concesión subvención 2022.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, a la vez que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca reconoce el papel dinamizador y vertebrador de las asociaciones de vecinos en la configuración y crecimiento de la Villa. En este sentido, tiene en cuenta el trabajo de las asociaciones de vecinos como entidades que fomentan la participación ciudadana y los valores del civismo, corresponsabilidad social, solidaridad, igualdad y justicia social. Sus actuaciones se han diversificado con los ámbitos sociales, culturales, educativos, deportivos y de ocio.

Dado que en fecha 21 de abril de 2020 de una parte, el señor Pere Regull i Riba, alcaldepresidente del Ayuntamiento de Vilafranca, y por otra parte, el señor Lluís Montané Hervàs, quien obra en calidad de presidente de la Junta directiva y en nombre y representación de la Asociación de Vecinos y Vecinas del barrio de Sant Julià, con CIF G59347393, firmaron un convenio por un período de cuatro años, 2020-2023.

Dado que se hace necesario un nuevo convenio con la Asociación de Vecinos y Vecinas del barrio de St. Julià más específico para colaborar en el mantenimiento y suministros de su sede social y para las actividades generales de interés social que realiza la entidad de 2022 a 2025.

Dado que el punto 13 de la parte expositiva del convenio 2020-2023 consta que uno de los motivos de resolución del mismo es por mutuo acuerdo de las partes.

Visto lo que dispone la base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2022 (en adelante BP22), la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP20 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social).

Dado que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 27 de marzo de 2020 la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 3.000 euros, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

ACUERDA:

Primero. Dejar sin efecto el convenio 2020-2023 entre el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès y la Asociación de Vecinos y Vecinas del barrio de Sant Julià.

Segundo. Aprobar un nuevo convenio entre el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès y la Asociación de Vecinos y Vecinas del barrio de Sant Julià, con una vigencia de cuatro años (período 2022- 2025), de acuerdo con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público con el siguiente texto:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL PENEDÈS Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS Y VECINAS DEL BARRIO DE SANT JULIÀ 2022-2025
Vilafranca del Penedès, __ de __ de 2022

Las asociaciones de vecinos son un mecanismo dinámico aglutinador de las demandas vecinales.

Son un punto de encuentro donde la población puede sumarse a un esfuerzo común por mejorar la calidad de vida de su barrio y de Vilafranca. Además son un interlocutor válido y muy necesario como fuente de comunicación que vehicula las inquietudes vecinales.

El Ayuntamiento de Vilafranca reconoce el papel dinamizador y vertebrador de las asociaciones de vecinos en la configuración y crecimiento de la Villa. En este sentido, tiene en cuenta el Trabajo de las asociaciones de vecinos como entidades que fomentan la participación ciudadana y los valores del civismo, corresponsabilidad social, solidaridad, igualdad y justicia social. Sus
Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



actuacions se han diversificat amb els àmbits socials, culturals, educatius, esportius i de lleure.

En aquest sentit el Ajuntament de Vilafranca del Penedès, estableix un conveni de col·laboració i suport amb la Associació de Veïns i Veïnes del barri de St. Julià.

REUNIDOS:

Per una part, el senyor Pere Regull Riba, alcalde-presidente del Ajuntament de Vilafranca del Penedès, qui obra en nom i representació de la citada entitat local i se troba expressament facultat per aquest acte acordat de la Junta de Govern Local de data ____ de ____ de 2022.

I, per altra part, el senyor Lluís Montané Hervàs, major d'edat, amb el DNI núm. [REDACTED] qui obra en qualitat de president de la Junta directiva i en nom i representació de la entitat associativa Associació de Veïns i Veïnes del barri de Sant Julià, amb el CIF G59347393 i domiciliada en Vilafranca del Penedès, en la plaça de La Sardana, 1.

Ambdues parts, lliurement

EXPONEN:

I. Que la Associació de Veïns i Veïnes del barri de Sant Julià és una entitat associativa sense ànim de lucre implantada en Vilafranca i inscrita en el registre municipal d'entitats ciutadanes, la qual realitza activitats d'utilitat o d'interès social.

II. Que el Ajuntament de Vilafranca ha decidit otorgar a la citada entitat una subvenció dins de la corrent d'exercici 2022, i anys següents, destinada a col·laborar en la financiació dels costos que la associació de veïns suporta per al manteniment i subministres de la seva seu social i per a les activitats generals d'interès social que realitza durant l'any.

III. Que el otorgament d'una subvenció a la Associació, per a les finalitats mencionades, se troba ja previst amb caràcter singular i nominatiu en el pressupost municipal d'aquest any en la partida 1 92502 48903. En conseqüència, i d'acord amb lo disposat en l'article 125.2 del Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals, procedeix el otorgament directe de la subvenció sense necessitat de convocatòria pública.

IV. Que a efectes d'instrumentar el otorgament de la subvenció i la seva acceptació per part de la Associació de Veïns, les parts han decidit subscriure aquest conveni, el qual se registrarà per les següents:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
28/2022/2242

Codi validació document:
14155462515177266457



CLÁUSULAS

1a. El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès hará una aportación anual a la Asociación de Vecinos y Vecinas del barrio de Sant Julià, en 2022, de 7.147 euros. Esta cantidad anual, como ediciones anteriores, irá destinada a colaborar en la financiación de los gastos que la Asociación de Vecinos soporta para el mantenimiento y suministro de su sede social y para las actividades generales de interés social que realiza en el año. Esa cantidad, irá con cargo a la partida 1 92502 48903 del presupuesto municipal vigente (año 2022), y quedará condicionada para los siguientes años de acuerdo con la aprobación presupuestaria correspondiente. Por tanto, las subvenciones a partir de 2023 quedan condicionadas a modo de condición suspensiva a la aprobación de partida nominativa presupuestaria, adecuada y suficiente, ya la realización del pertinente acuerdo de concesión de la subvención por cada ejercicio.

2a. La finalidad de la subvención es a todos los efectos para colaborar en la financiación de los gastos que la asociación de vecinos soporta para el mantenimiento y suministro de su sede social y para las actividades generales de interés social que realiza durante el año a entidad sin finalidad lucrativa, realizada durante el período cuatro años 2022-2025.

3a. El Ayuntamiento de Vilafranca cede a la asociación, durante la vigencia del convenio, el uso del local de propiedad municipal situado en la plaza de La Sardana, 1. El local debe destinarse efectivamente en las actividades propias de la Asociación de vecinos, y debe acoger también actividades de interés general o sectorial para personas del barrio.

4a. El Ayuntamiento asume los gastos derivados de los suministros de electricidad y de agua del local, si bien la asociación se compromete a hacer un uso correcto y no excesivo de este suministro, y no asume el Ayuntamiento otros gastos si se producen como telefonía, wifi, gas o limpieza.

También, el Ayuntamiento tiene concertado un seguro por la propiedad de este local. Ésta seguro no cubre posibles daños a terceros causados por actividades realizadas por la asociación dentro del local; estos daños la asociación podrá cubrirlos a través de una seguro por ella concertado, si lo considera adecuado. El Ayuntamiento se hace cargo de las obras de mantenimiento general y estructural del local, però no de obras o actuaciones que sean pequeñas reparaciones derivadas del uso habitual, tales como pintura, cambios de cerradura, reparaciones de cerraduras y persianas, pequeñas reparaciones de fontanería, etc.

Forman parte del objeto de la subvención, también, gastos derivados del local cedido como limpieza, pequeñas reparaciones, telefonía, gas y análogas, los cuales se pueden aportar gestos como justificante de la subvención.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
28/2022/2242

Codi validació document:
14155462515177266457



5a. La Asociación de Vecinos debe ceder gratuitamente el local a entidades sin ánimo de lucro de Vilafranca, y si lo indica el Ayuntamiento para actividades puntuales, con acuerdo de ambas partes siempre y cuando no interfiera con la actividad propia de la asociación. Queda prohibida la cesión del local a terceros con compensación económica, e incluso sin compensación si se trata de fiestas, celebraciones, cumpleaños y similares. También se prohíbe la cesión sin autorización municipal para eventos organizados por entidades de naturaleza política.

6a. Dado que se trata de un local de uso público, la asociación pone el local a disposición de el Ayuntamiento para las reuniones con vecinos del barrio, tanto las periódicas como para presentación de proyectos relativos al barrio, así como sede de colegio electoral si así lo decide el Ayuntamiento de Vilafranca.

7a. La Asociación de Vecinos y Vecinas del barrio de Sant Julià acepta expresamente la subvención concedida y se compromete a destinar su importe efectivamente a las actividades subvencionadas.

8a. Pago y justificación:

El Ayuntamiento abonará a la entidad beneficiaria la subvención a la firma del convenio, teniendo en cuenta la situación de la tesorería municipal y previa presentación de las certificaciones según no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal y como establece la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a presentar en el Ayuntamiento de Vilafranca antes del último día de febrero posterior a cada año natural de vigencia del convenio, una memoria explicativa de las actividades realizadas por la Asociación de Vecinos durante el año, y uno documento explicativo de los gastos por ella soportados durante el ejercicio, por el 100% de los actividades subvencionadas, en el que se tendrán que incluir los justificantes del gasto por el 100% de las actividades subvencionadas, que se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa. La falta de presentación de este documento, o la negativa a aportarlas justificaciones adecuadas, podrá motivar la revocación de la subvención, e impedirá el acceso a nuevas subvenciones.

9a. La subvención no podrá exceder del 100 por 100 del coste de las actividades o del importe de los gastos que constituyen su objeto. En el supuesto de que no se pueda justificar el cumplimiento de esta condición, el Ayuntamiento podrá acordar, previa audiencia de la entidad, la revocación o reducción de la subvención otorgada.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
28/2022/2242

Codi validació document:
14155462515177266457



10a. El otorgamiento de la subvención nunca podrá ser invocado como precedente para el acceso a nuevas subvenciones en el futuro.

11a. La entidad beneficiaria se obliga a hacer constar en todos los carteles, folletos y otra documentación impresa relacionada con sus actividades, la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, en la forma que éste determine.

12a. Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2025 (período 2022-2025), de acuerdo con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

13a. Son causas de resolución de este convenio:

- La finalización del plazo de vigencia.
- El incumplimiento total o parcial de los pactos suscritos.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las disposiciones legales de aplicación.

14a. En todo lo no previsto en este convenio, regirán las bases reguladoras de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès y sus organismos autónomos para actividades de interés público local, y la Ley general de subvenciones.

15a. Será condición indispensable para la entidad el cumplimiento de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y del Reglamento para el uso de la lengua catalana en el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès. El hecho de incumplirlo podrá ser motivo de revocación de la ayuda otorgado por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

16ª Se hace constar que este documento tendrá carácter público y será objeto de publicación en el portal de transparencia en la web municipal, a efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá hacer a través de enlace en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS). Las partes consienten expresamente estas circunstancias de publicidad a todos los efectos.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado, en el lugar y la fecha expresados en su encabezamiento.”

Tercero. Conceder de forma directa a la Asociación de Vecinos y Vecinas del barrio de Sant Julià, con CIF G59347393, dentro del ámbito del Área de Alcaldía, la subvención nominativa prevista en vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a colaborar en el

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
28/2022/2242

Codi validació document:
14155462515177266457



mantenimiento y suministros de su sede social y para las actividades generales de interés social que realiza durante el año, por importe de 7.147 €.

Cuarto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de las actividades a desarrollar.

2. PLAZO Y FORMA DE PAGO: El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, abonará a la entidad beneficiaria la subvención a la firma del convenio, teniendo en cuenta la situación de la Tesorería municipal, previa presentación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal como establece la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación de la subvención será antes del último día de febrero posterior a cada año natural de vigencia del convenio. La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a presentar al Ayuntamiento de Vilafranca una memoria explicativa de las actividades realizadas por la asociación de vecinos durante el año, y un documento explicativo de los gastos por ella soportados durante el ejercicio por el 100% de las actividades de interés general y gastos de mantenimiento y suministro de la sede social, en la que se tendrán que incluir los justificantes de los gastos realizados que se acreditarán mediante la aportación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La falta de presentación de estos documentos, o la negativa a aportar las justificaciones adecuadas, podrá motivar la revocación de la subvención, e impedirá el acceso a nuevas subvenciones.

4. GASTO MÍNIMO A REALIZAR Y JUSTIFICAR POR LA PERSONA BENEFICIARIA EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: 7.147€.

5. CONDICIONES: La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, y en las siguientes condiciones especiales:

a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones habrá que efectuar comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
28/2022/2242

Codi validació document:
14155462515177266457



b) El gasto elegible será el realizado entre el 1 de enero de 2022, y el 31 dediciembre de 2022.

c) El importe del 100% del total de la subvención (7.147€) deberá destinarse preferentemente a actividades destinadas a gastos relativos a las actividades propias de la asociación de vecinos, actividades de interés general, mantenimiento y suministros de la sede social soportadas durante el año 2022.

Quinto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe de 7.147€, con cargo a la aplicación presupuestaria 1 92502 48903 por subvención nominativa, del vigentPresupuesto General para el ejercicio 2022.

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, en las siguientes determinaciones:

a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. También se puede presentar declaración responsable que se adjunta como anexo a ese correo. A la solicitud deberá acompañarse una memoria de la actividad y presupuesto previsto para la actividad por la que se solicita la subvención que se adjunta como anexo a éste correo.

b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.

d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.

e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
28/2022/2242

Codi validació document:
14155462515177266457

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en cartel·les o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante el modelo en pdf. que incorporará un ejemplar de cada medio de difusión editado.

h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán de conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En cualquier caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquiera concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

k) La persona beneficiaria está obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria en la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Sexto. En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo. Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a efectos de dar Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Octavo. Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Notificar este acto administrativo a la entidad beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
28/2022/2242

Codi validació document:
14155462515177266457

